



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01572896- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-01572896- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se obtendrán los recursos necesarios para financiar el reconocimiento y resarcimiento de la pérdida de las inversiones incurridas por los productores en el cultivo de tabaco ocasionadas por granizo y viento asociado.

Que en consecuencia, la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N°19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos”, por un monto total de hasta PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.923.106.456,65).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar el reconocimiento y resarcimiento de las pérdidas incurridas por los productores en el cultivo de tabaco ocasionadas por granizo y viento asociado.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-23644799-APN-SSERYPYMP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma

de hasta PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$13.449.548.693,16) se destinará a la actividad “Pago del apoyo financiero por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos” y b) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$473.557.763,49) se destinará a la actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS” que se distribuirá de la siguiente manera: b.1) la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$423.742,56) para papelería y útiles; b.2) la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.153.061,40) para reparaciones; b.3) la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.899.302,74) para movilidad y viáticos; b.4) la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$49.592,16) para impuestos y sellos; b.5) la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$358.636.965,98) para sueldos y cargas sociales; b.6) la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$295.000.-) para servicios de terceros; b.7) la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.615.309,45) para Impuesto a los débitos y créditos bancarios; b.8) la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$94.484.789,20) para variación por mayor costo.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$13.449.548.693,16) destinada a la actividad “Pago del apoyo financiero por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos” permanecerá indisponible hasta tanto se remitan, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el listado de beneficiarios siniestrados, con nombre, apellido/razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), ubicación, hectáreas implantadas, hectáreas dañadas, porcentaje de daño y monto a resarcir por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.133.817,47) monto integrante del rubro “Impuesto a los débitos y créditos bancarios”, quedará indisponible a la acreditación documental de la utilización del rubro “Variación por mayor costo”.

ARTÍCULO 9º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$94.484.789,20) para variación por mayor costo, quedará indisponible a la acreditación documental que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780753-4 del BANCO MACRO S.A., cuya titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA para la Actividad “Pago del Apoyo Financiero por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos” y desde la Cuenta Corriente N° 0670-00317-4 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuya titularidad corresponde a la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS) para la Actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS”.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo responsable ejecutor no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.